SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº. SASIP-CM-002-2024

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA EL CONCEJO SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.

ADENDA N°. 01

Por la cual se hace una modificación al Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, en atención a las observaciones y sugerencias presentadas al pliego de condiciones, y en aras de una mayor pluralidad de oferentes, se permite ajustar y modificar numerales del pliego de condiciones definitivo del proceso, los cuales quedarán así:

El numeral 1.4 quedará así:

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS-UNSPSC.

Los códigos UNSPSC asociados al presente proceso son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
401015	Ventilación
401017	Enfriamiento
721515	Servicios de sistemas eléctricos
831018	Servicios eléctricos

El numeral 3.2.3 quedará así:

3.2.3. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Concejo Municipal San Jerónimo de Montería, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022, si existen proponentes que hayan renovado el RUP y se encuentra vigente y en firme; se verificara la información del RUP con corte al 31 de diciembre de 2023.

3.2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Igual o mayor a 7
Índice de endeudamiento	Igual o menor a 0.20
Razón de cobertura de intereses	Igual o mayor a 7

Nota 1. Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores según los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, opción 1.

Nota 2. Si la utilidad operacional de un proponente es negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

3.2.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Capacidad requerida
Rentabilidad sobre patrimonio	Igual o mayor a 0.05
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0.05

Nota 1: Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

3.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará de forma general con la información prevista en el pliego de condiciones y contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1041 de 2022, la

información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente CON CORTE a 31 de diciembre de 2021.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se refleje la información financiera de los últimos 3 años. Así las cosas, la capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluarán con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La información financiera contenida en dicho certificado (RUP) deberá estar actualizada al último cierre fiscal del proponente.

El Concejo Municipal San Jerónimo de Montería aclara que la información consignada en el RUP debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

3.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP.

Los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no obligado al RUP, para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

• Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
• Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
• Los estados financieros vendrán consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
• Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, la cual debe ser indicada en los mismos. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total PASIVOS:
Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

• Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

El numeral 3.3.2 quedará así:

3.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando hasta DOS [2] CONTRATOS celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes y clasificados en los siguientes códigos UNSPSC.

Para la verificación de los códigos se tendrá en cuenta la acreditación de estos hasta el tercer nivel.

El proponente deberá acreditar en el RUP para cada contrato tres [3] de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
401015	Ventilación
401017	Enfriamiento
721515	Servicios de sistemas eléctricos
831018	Servicios eléctricos

2. Que el monto o valor de uno de los contratos que acreditan la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

3. Que su objeto sea de características similares al presente proceso de selección o esté relacionado con las actividades que se pretenden llevar a cabo.

4. Que hayan sido ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso.

➢ Para verificar el valor de los contratos certificados, el Concejo realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, este último teniendo los SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

➢ Si el proponente acredita más de dos [2] contratos, sólo se tendrán en cuenta los dos [2] primeros contratos en orden de folio.

➢ Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

➢ Las experiencias que deberán ser presentadas, podrán ser concomitantes entre ellas, siempre que se trate de contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

➢ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

➢ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia debe ser aportada por todos los miembros del proponente plural, en todo caso, al menos uno de los miembros deberá acreditar un contrato terminado y ejecutado cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso y el mismo debe estar relacionado en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Montería, Córdoba, 27 de agosto de 2024.

FERNANDO RAUL MARQUEZ MARTINEZ
C.C. 6.622.636
Representante legal de:
LIDERES CONSULTORES Y ASESORÍAS S.A.S
NIT: 900846402-3
Asesor jurídico externo